



RESOLUCION No. CSJCAR25-122 4 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJCAA24-129 del 27 de noviembre de 2024, aclarado mediante los Acuerdos Nos. CSJCAA24-131 y CSJCAA24138 de 2024, el despacho de la doctora MARÍA DORIAN ÁLVAREZ DE ÁLZATE, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, prestó turno de Hábeas Corpus del 20 al 30 de diciembre de 2024.

Que, mediante oficio del 30 de enero de 2025, la citada Funcionaria Judicial solicitó que se le concedieran como compensatorio los días 11, 21, 22, 23, 24, 25 de abril, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre del presente año, por haber prestado turno de Hábeas Corpus por el lapso de tiempo antes indicado.

Que el turno se prestó en disponibilidad, en virtud de lo cual el correo institucional de la funcionaria y el del despacho a su cargo permanecieron activados.

C O N S I D E R A:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo

1 dispuso: “en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente”.



Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co

SC5780-4-6

M.P. BEAV Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-122 del 4 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de hábeas corpus”

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera viable acceder a la solicitud de compensatorio, elevada por la doctora MARÍA DORIAN ÁLVAREZ DE ÁLZATE, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER autorización a la doctora MARÍA DORIAN ÁLVAREZ DE ÁLZATE, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, para que disfrute como compensatorio los días 11, 21, 22, 23, 24, 25 de abril, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2025, por turno de habeas corpus prestado del 20 al 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR25-122 del 4 de marzo de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.		
MARÍA DORIAN ÁLVAREZ DE ALZATE		05-03-25
Nombre	Firma	Fecha

